

AUTO INTERLOCUTORIO N°. **697**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-litem del desaparecido dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor JULIO EDUARDO BARRIOS YUSUNGUAIRA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el numeral 4° del artículo 583 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem del presunto desaparecido, señor JULIO EDUARDO BARRIOS YUSUNGUAIRA.

2°. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES DIEZ (10)** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la audiencia que establece el numeral 4° del artículo 583 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

3-1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor JULIO EDUARDO BARRIOS YUSUNGUAIRA, inscrito en la Notaria Única del Círculo de Calima Darién (Fl. 2).
- Copia del Certificado de matrimonio católico de los señores JULIO EDUARDO BARRIOS SILVA y BERTILDA YUSUNGUAIRA SANABRIA, de la Diócesis de Palmira (Fl. 3)
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora BERTILDA BARRIOS YUSUNGUAIRA, inscrito en la Registraduría del Estado Civil de Calima El Darién (Fl. 4).

3.1.2. Prueba Testimoniales:

Recibir en declaración a los señores EDILFONSA BARRIOS YUSUNGUAIRA, ALIDA CARMEN BARRIOS YUSUNGUAIRA y ELIZABETH BARRIOS PARRA.

3-1. PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM:

Por parte del Curador Ad-Litem practíquese interrogatorio de parte a la señora BERTILDA BARRIOS YUSUNGUAIRA.

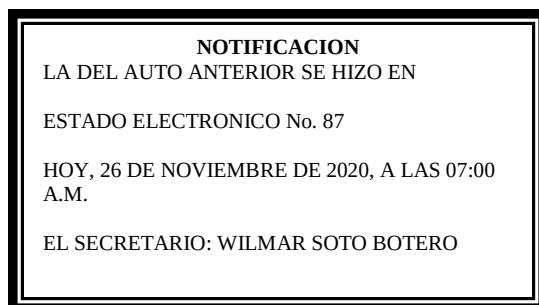
4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
005fe37d4a8d141bfd7421a6a311b8124cbde1f05817f8433c6a6d78d682eb4c
Documento generado en 25/11/2020 03:23:39 p.m.

2019-00146-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>